

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 >
Tres id.....	7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas.
Seis meses.....	12 >
Tres id.....	6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 50)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 1.º de marzo próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 44 al 47 de la carretera de Saldaña a Masa, cuyo presupuesto asciende a 68.574'21 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924 y la fianza provisional de 3425 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 7 de marzo a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta, o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid 14 de febrero de 1924.—
El Director general, Faquineto.

Gobierno Civil

Minas.—Registro número 3146.

D. EMILIO RUIZ RUBIO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Juan Núñez Garrido, vecino de Burgos, según cédula personal, número 89, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del día 12 del corriente, una solicitud de registro de 26 pertenencias, para la mina titulada La Unica, de mineral de cobre, sita en Campolara, en el paraje llamado La Siguela, término municipal de idem, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 4 de la mina Isabel, número 2064 y desde él se medirán 200 metros al N. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 200 al O. la segunda; 500 al S. la tercera; 600 al E. la cuarta; 500 al N. la quinta; 200 al O. la sexta; 200 al S. la séptima, y con 200 al O. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi Autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 14 de febrero de 1924.

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.

Sin perjuicio de cuanto está prevenido en la Real orden circular de

7 de enero de 1924, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 12 de enero del mismo año, se tendrán presentes las siguientes instrucciones para efectuar el repartimiento general de utilidades con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 que deben ser expuestas al público en todos los Ayuntamientos para que éste conozca las diferentes operaciones que para su cobranza se han de realizar y sepa en que plazos y ante quien hacer las reclamaciones cuando estime lesionados sus intereses:

Los Ayuntamientos que hayan de implantar el repartimiento procederán con arreglo al artículo 75, y en Junta de Asociados, a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación y a formar las relaciones de contribuyentes de la parte real del mismo.

Estas designaciones y nombramientos serán expuestos al público por siete días y por lo menos cuatro horas en cada uno, durante las cuales admitirá el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllos se presenten. Terminado el plazo de exposición y dentro del tercer día, resolverá el Ayuntamiento las reclamaciones.

Los vecinos cuya reclamación crean que no ha sido atendida, pueden reclamar durante cinco días, ante el tribunal de repartos, (que estará constituido como dice el artículo 109.)

Resueltas estas reclamaciones, los Ayuntamientos procederán a entregar a los vocales natos de cada comisión los documentos del artículo 77.

Para poder entregar a su debido tiempo estos documentos, es necesario que los Ayuntamientos que ya no lo hubieran hecho, procedan a la formación y publicación de la ordenanza a que se refiere el artículo 26.

Los vocales natos de la comisión o comisiones de la parte personal procederán reglamentariamente a la formación de la lista de los individuos que tienen derecho a votar los vocales electos.

Estas listas se expondrán al público por lo menos tres días, con arreglo al artículo 78.

Los electores de la parte real, son los que forman la lista a que se refiere el artículo 75.

El sorteo para los vocales electos será público, precisamente en día festivo y se anunciará al público con tres días por lo menos de antelación, artículo 80 y 81.

Después de resueltas las reclamaciones que contra el sorteo pudieran producirse por la comisión de escrutinio, se constituirán las comisiones de evaluación dentro del tercer día, y en su primera sesión elegirán la Junta general del repartimiento.

Una vez constituidas las comisiones de evaluación procederán con la mayor rapidez para que la junta pueda, en vista de los datos que las comisiones le faciliten y las que ella misma resuelva, con arreglo al artículo 74, proceda a la formación del repartimiento.

Todos los documentos de que se compone el repartimiento y que se enumeran en el artículo 95, se expondrán al público por un plazo que no bajará de quince días. Durante él y tres días después se admitirán por la Junta del repartimiento las reclamaciones que se produzcan.

Estas reclamaciones podrán versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos. Sobre la liquidación de cada uno de los puntos de gravamen o sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento.

Pero tendrá el público en cuenta, (artículo 96) que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

La Junta estudiará las reclamaciones y en su consecuencia hará las modificaciones que estime atendibles en los documentos del artículo 95.

Los vecinos que crean que la Junta no les ha hecho justicia, po-

drán reclamar por quince días, ante el Tribunal de repartos, constituido como dice el artículo 109.

Burgos 15 de febrero de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo al Alcalde de San Millán de Lara para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 20 del actual al 10 del próximo marzo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y muy particularmente para el vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 16 de febrero de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en unión de su expediente, el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Barrero Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, contra providencia de este Gobierno que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento por el que fué destituido del expresado cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de febrero de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión del día 14 del actual, acordó anunciar un concurso para la construcción de un techo de cristal en el patio contiguo a la Imprenta provincial, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales a que deberán atenderse los proyectos que se presenten en el concurso para la construcción de un piso de cristal sobre armadura de acero que cubra uno de los patios del Palacio provincial.

1.ª El objeto del concurso es la construcción de un piso de cristal sobre armadura de acero, en un patio del Palacio provincial de Burgos, cuyas dimensiones son seis metros y 40 centímetros de longitud y cuatro de latitud, hallándose descubierto dicho patio.

2.ª Siendo el objeto primordial la iluminación, los cristales que se coloquen serán muy diáfanos, con la mayor superficie de cristal posible y con la resistencia necesaria para el paso de personas.

3.ª El piso que se proyecta esta-

rará a cinco metros de altura sobre el pavimento actual del patio, cuyos muros laterales son de fábrica de ladrillo con el espesor de 70 centímetros.

4.ª Se colocarán viguetas de acero para sostener el piso y la resistencia necesaria para que además del peso del piso resista una sobrecarga de 100 kilogramos por metro superficial.

5.ª A los cuatro lados del rectángulo del patio se dejará una faja de cincuenta centímetros sin cristal, que servirá para recibir el golpe de algún objeto que cayese de las ventanas superiores.

6.ª El piso tendrá una pequeña inclinación hacia uno de los lados menores del rectángulo, a fin de que las aguas de lluvia o de la limpieza corran hacia él, recogiendo las aguas en una canal de zinc del número 14, cuyas dimensiones sean doce centímetros de anchura por ocho de profundidad, que verterá las aguas a los tubos de bajada, instalados hoy en los ángulos del patio, llevando su sifón correspondiente. Esta canal irá apoyada en fábrica de ladrillo sentado con cemento.

7.ª Se exige una impermeabilidad absoluta tanto entre los elementos que constituyen el piso como en la unión entre éste y los muros laterales, a cuyo fin se probará, dejando una capa de agua de dos centímetros de altura sobre el piso por espacio de veinticuatro horas.

8.ª Los concursantes propondrán el sistema de construcción que ocren conveniente, acompañando los planos necesarios, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de la obra para su buena inteligencia, no pudiendo exceder el presupuesto de 5.200 pesetas. Si algún concursante necesitara más datos que los consignados en estas condiciones, puede acudir a la oficina del Arquitecto de la Diputación, donde le serán facilitados.

9.ª La Diputación proporcionará a quien se le adjudique la obra, los andamios necesarios para el servicio o paso de los obreros, pero no para moldes, apeos, etc., siendo de cuenta del contratista todo lo demás.

10. El plazo de ejecución de las obras será el de un mes, a contar desde la adjudicación del contrato por la Diputación o Comisión provincial, y el plazo de garantía será de un año, a partir del día en que se reciban provisionalmente las obras por hallarse bien ejecutadas, de lo cual se levantará acta en que así se haga constar por la Comisión que se nombre al efecto.

11. El plazo dentro del cual podrán presentarse los proyectos será de veinte días, a contar desde el en que se anuncia el concurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose la entrega de los proyectos en la Secretaría de esta Diputación.

12. Los pagos se verificarán del

modo siguiente: 30 por 100 al tener acopiados todos los materiales al pie de la obra; 50 por 100 al terminar las obras y después de verificarse la recepción provisional por hallarse bien ejecutadas, y 20 por 100 al verificarse la recepción definitiva.

13. La Diputación o Comisión provincial se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más aceptable entre las que se presenten al concurso, y el de rechazarlas todas si no la pareciera aceptable ninguna.

14. Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de estas obras se resolverán por los tribunales de Burgos, renunciando el concursante agraciado con la obra al fuero de su domicilio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho concurso, advirtiendo que los proyectos a que hace referencia la condición undécima, se entregarán en sobre cerrado, expresando en la cubierta que se refiere al objeto del concurso.

Burgos 18 de febrero de 1924.— El Vicepresidente, Eloy García de Quevedo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Vacunación.

Con el fin de evitar que las vacunaciones antivariolíticas produzcan brotes excesivos, pústulas de grandes dimensiones, efacelos, etc., se aconseja que al practicar las inoculaciones con la linfa del Instituto de Higiene de Alfonso XIII, se haga una sola incisión de un centímetro de extensión aproximadamente en las vacunaciones y dos incisiones distanciadas por un espacio de dos o tres centímetros en las revacunaciones, absteniéndose de practicar diversas incisiones unidas y proteger la parte inoculada para que no se rompan las pústulas.

Burgos 18 de febrero de 1924.— El Inspector provincial, Dr. Aniel Quiroga.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Territorial.—Circular.

Habiendo consultado varios Ayuntamientos acerca de la aplicación de la regla 3.ª de la circular de 30 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 22, de 8 del actual, sobre imposición del 25 por 100 en los repartimientos, esta Administración debe hacerles presente que dicho recargo fué aumentado ya en el año corriente y por tanto los repartos para 1924-25 deben ajustarse a los cupos señalados en este periódico oficial, números 22, 23 y 24, fechas 8, 9 y 11 del mes actual.

Burgos 18 de febrero de 1924.— El Administrador de Contribuciones, Fernando del Castillo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestros y Maestras comprendidos en listas generales definitivas para obtener Escuela en propiedad.

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de primera enseñanza en orden de 5 del actual (*Gaceta* del 13), se hace presente a los Maestros y Maestras comprendidos en las listas definitivas de interinos, con derecho a obtener Escuela en propiedad, y residentes en esta provincia, que estando próximos los nombramientos en propiedad a que se refiere el turno 6.º del artículo 75 del vigente estatuto general del Magisterio, están autorizados para solicitar por una sola vez, y por medio de oficio dirigido al Ilmo. Sr. Jefe Encargado del despacho de los asuntos de la Dirección general de primera Enseñanza y presentado en esta Sección Administrativa, todas las provincias de España, sin exclusión de ninguna, por orden preferente para las que deseen ser nombrados, colocadas al margen del mismo, con separación de las que correspondan a Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, sin que la elección pueda referirse en ningún caso a Escuela determinada dentro de las provincias.

El plazo para hacer uso del derecho que precede, es de 15 días, a contar desde el 14 del actual, terminando, por tanto, el 28 de febrero en curso.

Los que no hicieren uso de esta elección dentro del referido plazo se entenderá que renuncian a ella, y se les nombrará, por tanto, para cualquiera de las vacantes que existan con arreglo a las conveniencias del servicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras con derecho a obtener Escuela en propiedad, como consecuencia de la lista general publicada por la Dirección general de primera Enseñanza y residentes en esta provincia.

Burgos 15 de febrero de 1924.— El Jefe de la Sección, Juan Cuñado.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

CENSO ELECTORAL

Circular.

Para la rectificación del Censo electoral correspondiente al año actual, recuerdo a los Sres. Alcaldes y Jueces municipales que con arreglo a la legislación vigente, tienen que remitir a esta Sección dentro de la *primera quincena del próximo mes de marzo*, las relaciones certificadas siguientes:

Los Alcaldes.

1.^a Una relación certificada de los varones de 25 o más años de edad que hayan adquirido la vecindad y que cuenten en el municipio con dos o más años de residencia. En dicha certificación se consignarán los siguientes datos: nombre y dos apellidos, edad, estado civil, domicilio, naturaleza, años que lleven de residencia en el municipio, profesión e instrucción elemental de cada uno de los individuos que en ella figuren.

2.^a Otra relación certificada de los electores que han perdido la vecindad, con arreglo a la ley Municipal, consignándose de cada uno de ellos el número de orden con que figuran en el Censo, nombre y dos apellidos, edad, domicilio, profesión e instrucción elemental.

3.^a Otra relación certificada de los varones de 25 o más años de edad que han sido autorizados por providencia administrativa para implore la caridad pública. Si son electores se harán constar los mismos datos que en la certificación anterior, y

4.^a Otra relación, igualmente certificada, de los electores respecto de los cuales conste que han cambiado de domicilio dentro del término municipal, consignándose el número de orden con que figuran en el Censo, nombre y dos apellidos, el domicilio anterior y el actual.

Los Jueces municipales.

Una relación certificada de los electores fallecidos, indicando además de los nombres y dos apellidos, el número de orden con que figuran en el Censo y el número de la inscripción del fallecimiento.

En el BOLETÍN OFICIAL, número 30, correspondiente al 22 de febrero de 1922 y en el BOLETÍN OFICIAL, número 32, correspondiente al 24 de fe-

brero de 1923, se insertaron modelos a los que deben ajustarse dichas certificaciones.

Burgos 15 de febrero de 1924.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Providencias judiciales**Burgos.**

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, se cita y llama a los que se crean con derecho a ser herederos de D.^a Ursula Casaval y López, hija de Jacinto y Joaquina, soltera, de profesión su sexo, natural y vecina que fué de esta capital, en donde falleció el día 19 de enero último, a los 51 años de edad, sin otorgar disposición alguna testamentaria, no dejando ascendientes ni descendientes, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a deducirle ante este Juzgado, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; advirtiendo que se han presentado a reclamar la herencia de dicha finada sus hermanas carnales D.^a Aurea, D.^a Carolina y D.^a Elisa Casaval López, como únicas parientes más próximas; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de la D.^a Ursula Casaval, solicitada por sus referidas hermanas de doble vínculo.

Dado en Burgos a 14 de febrero de 1924.—Pedro Lizaur.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales**AUDIENCIA DE BURGOS***Secretaría de Gobierno.*

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Villasur de Herreros, partido judicial de esta ciudad, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.^o del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.^a instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de enero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Antonio M. de Mena.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Alfoz de San-

ta Gadea, partido judicial de Sedano, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.^o del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de enero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Antonio M. de Mena.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Quintana del Pidio, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.^o del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.^a instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de enero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Antonio M. de Mena.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Faltando aún muchos pueblos por remitir los estados de aprovechamientos y mejoras que desean ejecutar en sus montes en el año forestal de 1924 a 1925 y siendo urgentísimo dar principio a la confección del correspondiente Plan; ruego a todos los Alcaldes, que aún no lo han hecho, remitan a esta Dependencia en un plazo de diez días las correspondientes peticiones.

Burgos 14 de febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotaeche.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiéndose formado el proyecto de presupuesto particular de las obligaciones carcelarias y de la Delegación gubernativa de este partido, que deberá regir en el ejercicio de 1924-25, y debiendo procederse a su discusión y aprobación en Junta, compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento de los que componen el Distrito judicial, por el presente se invita a todos para que designe el suyo y disponga se sirva concurrir a la reunión que tendrá lugar con tal motivo en esta sala capitular, el día 23 del actual y hora de las once, advirtiendo

que cualquiera que sea el número de los asistentes, se tomará acuerdo.

Aranda de Duero 13 de febrero de 1924.—El Alcalde, Aristóbulo Arranz.

Alcaldía de Briviesca.

Con objeto de fijar definitivamente el presupuesto de corrección pública de este partido, correspondiente al próximo año de 1924-25, censurar y aprobar la cuenta del ejercicio de 1922-23, y elevarla en su caso para la aprobación definitiva a la Comisión provincial, conforme preceptua el Real decreto de 11 de marzo de 1886, se convoca a los señores Alcaldes y representantes de los pueblos del partido, sin perjuicio de hacerlo por medio de oficio individual, a fin de que, debidamente autorizados, concurran el día 25 del actual a la sala consistorial de esta ciudad y su hora de las once de la mañana con la prevención de que si en este día no concurriese número suficiente de señores representantes para poder tomar acuerdo, se celebrará con el mismo objeto segunda reunión el día 27 de los corrientes, y a la misma hora, con cualquiera que sea el número de los señores que concurran.

A la vez les ruego el pago de las cuotas de carcelarios que se hallen adeudando para avitar su exacción por la vía de apremio.

Briviesca 14 de febrero de 1924.—El Alcalde, Juan Untoria.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito, para el año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Briviesca 14 de febrero de 1924.—El Alcalde, Juan Untoria.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cillaperlata.

Barrio de Muñó.

Fuentenebro.

Mambrillas de Lara.

Los Ausines.

Arenillas de Riopisuerga.

Alcaldía de Sedano.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares para el próximo año de 1924 a 1925, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Sedano 9 de febrero de 1924.—El Alcalde, Dario Espinosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belbimbre.
Villarcayo.

Vallarta de Bureba.
 Valcavado de Roa.
 Villahoz.
 Berlangas.
 Santa Inés.
 Quintanarraya.
 Santibáñez del Val.
 Villahizán de Treviño.
 Guzmán.
 Tubilla del Lago.
 Villagalijo.
 Salguero de Juarros.
 Covarrubias.
 Espinosa de Cervera.
 Gredilla de Sedano.
 Castil de Lences.
 Bahabón de Esgueva.
 Hontoria de Valdearados.
 Fuentemolinos.
 Frandovinez.
 Fresneda de la Sierra Tirón.
 Valluércanes.
 Trespaderne.
 Moradillo de Ros.
 Amaya.
 Hinojar del Rey.
 Valle de Valdebezana.
 Pedrosa de Duero.
 Ibrillos.
 Hontangas.
 Valdorros.
 Tordueles.
 Villorejo.
 Jaramillo Quemado.
 Campolara.
 Rebolledo de la Torre.
 Valle de Valdelucio.
 Buniel.
 Galbarros.
 Huerta del Rey.
 Pino de Bureba.
 Villanueva de Gumiel.
 Valmala.
 Merindad de Valdeporres.
 Hontoria del Pinar.
 Castrillo de la Vega.
 Sotresgudo.
 Quintanamavirgo.

Alcaldia de Salinillas de Bureba.

Formadas por las respectivas comisiones de Vocales natos las listas de las personas que tienen derecho a tomar parte en la votación para la elección de Vocales elegibles de las comisiones del repartimiento, conforme dispone el artículo 71 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de tres días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Salinillas de Bureba 7 de febrero de 1924.—El Alcalde, Pedro Rojas.

Alcaldia de Barrio de Muñó.

El día 27 del corriente mes y hora de las 13 a 16 tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa y por el Recaudador de este Ayuntamiento, la cobranza del repartimiento gene-

ral de utilidades formado con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, (comprendiéndose del primero al cuarto trimestre.)

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, a quienes se advierte que de no satisfacer sus descubiertos en dicho día se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Barrio de Muñó 12 de febrero de 1924.—El Alcalde, Isidoro Palacios.

Alcaldia de Vallarta de Bureba.

Formada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente a este municipio, en virtud y con arreglo a las prescripciones de la ley Municipal vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para su examen y efectos de reclamación.

Vallarta de Bureba 9 de febrero de 1924.—El Alcalde, Celso Caño.

Alcaldia de La Nuez de abajo.

Los días 21 y 22 del corriente, desde la hora de las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, tendrá lugar en esta casa consistorial la cobranza voluntaria del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año y atrasos de años anteriores, del reparto de utilidades de este municipio, por el Recaudador del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción, para que llegue a conocimiento de los interesados contribuyentes del pueblo y forasteros, a quien se advierte que de no satisfacer sus cuotas y débitos en los expresados días, además de quedar incurso en el apremio de primer grado conforme a mentada Instrucción, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

La Nuez de abajo 8 de febrero de 1924.—El Alcalde, Braulio Varona.

Alcaldia de Barbadillo del Mercado.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, de fecha 30 de enero último, se saca a pública subasta la administración de consumos de la misma, para el año 1924-25, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 24 del actual o en su defecto el día 1.º de marzo, a las quince horas, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación.

Barbadillo del Mercado 15 de febrero de 1924.—El Alcalde, Felipe Camarero.

Alcaldia de Tardajos.

En los días 24 al 29 del mes corriente, desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la oficina de recaudación que establezca el Auxiliar de la zona de Santibáñez-Zarzaguda, D. Felipe Sanz Ortega, a cargo del cual se halla, la cobranza voluntaria de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades, de este Municipio del corriente año de 1923-24 y atrasos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en general, tanto vecinos como forasteros; advirtiéndoles que los que no satisfagan sus cuotas en dichos días, quedarán incurso en el primer grado de apremio, con arreglo a las instrucciones generales de apremios.

Tardajos 14 de febrero de 1924.—El Alcalde, Venancio González.

Alcaldia de Espinosa de los Monteros.

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas de arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas, matadero y puestos públicos, carnes y bebidas, durante el año de 1924-25 y acordada la celebración de las subastas, se hacen públicos estos acuerdos a los efectos del artículo 29 de la Instrucción.

Espinosa de los Monteros 12 de febrero de 1924.—El Alcalde, Rogelio Samperio.

Formado el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del servicio de suministros al Ejército en el año de 1924-25, se expone al público por el plazo y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de contratación de servicios municipales.

Espinosa de los Monteros 12 de febrero de 1924.—El Alcalde, Rogelio Samperio.

Alcaldia de Quintanilla del Coco.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de tres días las listas de los electores con derecho de sufragio en la elección de Vocales de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento de este distrito municipal a los efectos reglamentarios.

Al propio tiempo se anuncia que los Vocales natos de las Comisiones de evaluación partes real y personal han acordado que la elección para la designación de Vocales electivos de estas Comisiones tenga lugar en la casa Ayuntamiento, el día 24 del actual y horas de doce a dieciséis, con sujeción a lo que establece la ley Electoral general vigente y preceptos concordantes del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Quintanilla del Coco 14 de febre-

10 de 1924.—El Alcalde, Marcos Miguel.

Igual citación hace el Alcalde de Amaya, para igual día, desde las diez a las cuatro, en el local escuela.

Alcaldia de Haza.

Para que llegue a conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y de todos los contribuyentes en este municipio, tanto forasteros como vecinos en general, se hace público, que ha sido nombrado recaudador de todos los impuestos municipales del año 1923-24, en referido municipio, D. Esteban Moreno Matesanz, residente en la villa de Roa.

Lo que hago público para general conocimiento de todos los contribuyentes en este término.

Haza 1.º de febrero de 1924.—El Alcalde, Norberto San Martín.

Alcaldia de Quintanilla San García.

En los días 23 y 24 del mes actual, desde las nueve a las quince, tendrá lugar la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del ejercicio corriente, por repartimiento general de este municipio, en la casa consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, advirtiéndose que los que no hagan efectivas sus cuotas en dichos días, quedarán incurso en el primer grado de apremio con arreglo a la instrucción de 26 de abril de 1900.

Quintanilla San García 12 de febrero de 1924.—El Alcalde, Domingo Caño.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy, y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco el dividendo de 6 por 100, libre de todo impuesto, sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del segundo semestre del pasado año de 1923.

Burgos 18 de febrero de 1924.—El Secretario, Pedro Medina. 1

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 5